

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN LA MODALIDAD DE PROGRAMAS FORMATIVOS CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DIRIGIDOS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARA 2020.**

Vistos los expedientes iniciados en virtud de las solicitudes formuladas por las empresas o entidades, y demás documentación complementaria para la concesión de subvenciones presentadas en relación a la convocatoria efectuada por la Resolución de 9 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se han apreciado los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 19 de diciembre de 2019, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 243 la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas formativos con compromiso de contratación dirigidos a personas trabajadoras desempleadas, en el marco del sistema de Formación Profesional para el Empleo.

**SEGUNDO.-** Con fecha 16 de septiembre 2020, se publica en el BOJA número 180 la Resolución de 9 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, que publica la convocatoria por la que se convocan subvenciones públicas para el desarrollo de programas formativos con compromiso de contratación dirigidos a personas trabajadoras desempleadas, para el año 2020, (en adelante, Resolución de 9 de septiembre de 2020), de las previstas en la Orden de 13 de diciembre de 2019, citada, con un presupuesto distribuido conforme a lo previsto en la tabla siguiente:

PROVINCIA	PORCENTAJE	CRÉDITO	2020	2021
ALMERÍA	6,83261555%	1.366.523,11 €	341.630,78 €	1.024.892,33 €
HUELVA	6,65647875%	1.331.295,75 €	332.823,94 €	998.471,81 €
GRANADA	10,61164695%	2.122.329,39 €	530.582,35 €	1.591.747,04 €
CÁDIZ	17,26083490%	3.452.166,99 €	863.041,75 €	2.589.125,24 €
JAÉN	7,00067225%	1.400.134,45 €	350.033,61 €	1.050.100,84 €
CÓRDOBA	9,79458335%	1.958.916,67 €	489.729,17 €	1.469.187,50 €
SEVILLA	24,48240495%	4.896.480,99 €	1.224.120,25 €	3.672.360,74 €
MÁLAGA	17,36076330%	3.472.152,67 €	868.038,17 €	2.604.114,50 €

**TERCERO.-** Con fecha 6 de noviembre de 2020, se publica en BOJA número 215 la Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Dirección General de Formación para el Empleo, por la que se modifica la Resolución de 9 de septiembre de 2020, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas formativos con compromiso de contratación en modalidad presencial, dirigidos a personas trabajadoras desempleadas, en el marco del sistema de Formación Profesional para el Empleo.

En virtud de la modificación implementada, los créditos máximos destinados a financiar las subvenciones establecidas en esta convocatoria son con cargo a las partidas presupuestarias 1000180000/G/32D/47301/00/S0044, 1000180000/G/32D/46301/00/S0044 y 1000180000/G/32D/48301/00/S0044, ascienden a veinte millones de euros (20.000.000 de euros), de los cuales el 25%, esto es, cinco millones de euros (5.000.000 de euros),

Código Seguro de verificación: ziyK/xVHFxfkXw0m8edxtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOAQUIN PEREZ BLANES		FECHA	29/12/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ziyK/xVHFxfkXw0m8edxtw==	PÁGINA	1/157
 ziyK/xVHFxfkXw0m8edxtw==				

corresponden a la anualidad 2020 y el restante 75%, esto es, quince millones de euros (15.000.000 de euros), a la anualidad 2021.

**CUARTO.-** En el plazo establecido en el resuelve décimo de la Resolución de 9 de septiembre de 2020, se presentan un total de 123 solicitudes de subvención. Tras el estudio de estas y antes de su publicación mediante Propuesta Provisional de Resolución la situación es la siguiente:

PROVINCIA	SOLICITUDES PRESENTADAS	SOLICITUDES BAREMADAS	SOLICITUDES DESISTIDAS	SOLICITUDES INADMITIDAS	SOLICITUDES DESESTIMADAS
ALMERÍA	4	4	0	0	0
HUELVA	4	4	0	0	0
GRANADA	12	12	0	0	0
CÁDIZ	5	4	1	0	0
JAÉN	8	7	1	0	0
CÓRDOBA	11	11	0	0	0
SEVILLA	64	40	24	0	0
MÁLAGA	15	13	2	0	0
<b>TOTAL</b>	123	95	28	0	0

**QUINTO.-** Con fecha 9 de octubre de 2020, se publicó Anuncio de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en la página Web de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, requiriendo a las empresas o entidades relacionadas en el mismo, para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban.

**SEXTO.-** Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (Orden de 5 de octubre de 2015), y conforme al resuelve undécimo de la Resolución de 9 de septiembre de 2020, se procedió a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y del resuelve décimo tercero de la Resolución de 9 de septiembre de 2020, y en virtud de todo ello se emitió el correspondiente informe de evaluación técnica por parte de la Comisión de Valoración, con fecha de 30 de octubre de 2020.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 6 de noviembre de 2020, se publicó la Propuesta Provisional de Resolución por la que se aprobó la relación de entidades beneficiarias provisionales del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo en la modalidad de programas formativos con compromiso de contratación dirigido a a personas trabajadoras desempleadas para 2020, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que las entidades beneficiarias provisionales y suplentes pudieran alegar, aceptar y aportar documentación, tal como se preceptúa en el artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 13 de diciembre de 2019 (en adelante, Cuadro resumen de las bases reguladoras).

Código Seguro de verificación: ziyK/xVHFxfkXw0m8edxtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOAQUIN PEREZ BLANES		FECHA	29/12/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ziyK/xVHFxfkXw0m8edxtw==	PÁGINA	2/157
 ziyK/xVHFxfkXw0m8edxtw==				

**SEGUNDO.-** La presente Resolución se dicta al amparo de lo establecido en las bases reguladoras establecidas mediante la Orden de 5 de octubre de 2015 y la Orden de 13 de diciembre de 2020, así como en la Resolución de 9 de septiembre de 2020 de convocatoria, habiéndose observado lo preceptuado en la normativa de aplicación.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Aprobar el Anexo I, con la relación de entidades y empresas solicitantes que obtienen la condición de entidades beneficiarias definitivas así como la subvención concedida, indicando el número de expediente, empresa o entidad y NIF y la puntuación otorgada.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Anexo II, con la relación de solicitudes desestimadas y desistidas, estableciendo los motivos de desestimación en base a los siguientes códigos:

- 1: Supera el 10% del crédito presupuestario de la presente convocatoria.
- 2: Falta de disponibilidad presupuestaria.

3: No cumple requisitos para ser empresa o entidad beneficiaria (Resuelve Séptimo y Octavo de la Convocatoria).

4: El programa formativo no cumple con lo establecido en el apartado 2 del Cuadro Resumen como "conceptos subvencionables".

5) No acredita que la entidad o empresa beneficiaria provisional disponía de centro de trabajo en territorio andaluz a fecha de publicación de la convocatoria, (apartados 4.a.2º y 4.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras y el resuelve octavo, apartado 1, de la Resolución de 9 de septiembre de 2020).

6: Otros. Descripción.

**TERCERO.-** Aprobar el Anexo III, donde se relaciona la subvención concedida a las empresas o entidades beneficiarias definitivas por programa formativo, y se recogen los compromisos adquiridos por estas y las condiciones que se imponen. Así, en el citado Anexo III se recoge el importe de la ayuda concedida, la puntuación total, la relación de acciones formativas que conforman el programa formativo, el número de ediciones de la acción formativa, el compromiso de contratación y el presupuesto de gasto global del programa formativo concedido. La estructura del presupuesto aprobado en este anexo para cada empresa o entidad determina que las cantidades consignadas en cada apartado vinculan de la siguiente forma:

- El presupuesto de gasto global del programa formativo aprobado en este anexo resulta vinculante según se determina en el mismo.

- Los costes directos e indirectos relacionados deberán respetar en su conjunto, y en todo caso, los límites que con respecto a cada uno de ellos se establecen en el apartado 5 del Cuadro resumen de las bases reguladoras, sin perjuicio de las posibles desviaciones que pudieran producirse respecto de lo inicialmente presupuestado, siempre dentro del mismo grupo de costes (costes directos o indirectos). Dichas modificaciones no podrán suponer variación del destino o finalidad de la subvención, ni afectar a la calidad del programa formativo subvencionado, ni a aquellos aspectos propuestos por la empresa o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

Código Seguro de verificación: ziyK/xVHFxfkXw0m8edxtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOAQUIN PEREZ BLANES		FECHA	29/12/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ziyK/xVHFxfkXw0m8edxtw==	PÁGINA	3/157
 ziyK/xVHFxfkXw0m8edxtw==				

**CUARTO.-** Los centros de trabajo en los que se dará cumplimiento al compromiso de contratación adquirido en cada programa formativo, tanto por las empresas o entidades beneficiarias que han adquirido el compromiso para sí mismas, como por las entidades de formación beneficiarias que asumen el cumplimiento del compromiso de contratación mediante acuerdos o convenios suscritos con empresas que vayan a efectuar dicha contratación, serán los determinados en la documentación aportada por las empresas y entidades beneficiarias en la fase de solicitud y de aportación de documentación, cuya acreditación obra en el expediente.

**QUINTO.-** El plazo de ejecución de los programas formativos con compromiso de contratación será de un máximo de 18 meses desde la publicación de la resolución del procedimiento, teniendo en cuenta que la impartición del mismo debe iniciarse inmediatamente después de la finalización del procedimiento de selección del alumnado.

**SEXTO.-** A tenor de lo establecido en el apartado 17 del Cuadro resumen de las bases reguladoras y en el Resuelve décimo sexto de la Convocatoria, en el plazo de los 15 días siguientes a la publicación de la resolución del procedimiento, la empresa o entidad interesada deberá aceptar expresamente la subvención a través del aplicativo GEFOC entidades. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la empresa o entidad interesada.

**SÉPTIMO.-** Las empresas o entidades beneficiarias definitivas deberán justificar ante la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, la correcta aplicación de los fondos recibidos y los objetivos establecidos en esta resolución, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la ejecución de la programación, de acuerdo a lo establecido en el artículo del 27 de la Orden de 5 de octubre de 2015, el apartado 26 del Cuadro resumen de las bases reguladoras y en el resuelto vigésimo noveno de la Resolución de 9 de septiembre de 2020 de Convocatoria.

La modalidad de justificación será la cuenta justificativa con aportación de informe de persona auditora y memoria de actuaciones, de acuerdo con lo establecido en el apartado 26.f) del Cuadro resumen de las bases reguladoras. Se referirá, en todo caso, a la totalidad del programa formativo con compromiso de contratación objeto de subvención. La justificación se llevará a cabo a través del aplicativo informático GEFOC entidades.

La cuenta justificativa con informe de auditoría debe contener:

- Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y con expresa mención de los contratos laborales realizados en relación a los compromisos de contratación adquiridos.
- Una memoria económica abreviada con el contenido fijado en las bases reguladoras.
- Un informe de auditoría de cuentas. La persona auditora deberá estar inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, y revisará la cuenta justificativa. La revisión de la cuenta justificativa que lleve a cabo la persona auditora de cuentas se realizará con el alcance y con la sujeción a las normas de actuación y supervisión establecidos en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, además de las especificadas en el Anexo XXIII de la Resolución de 9 de septiembre de 2020.

El informe de persona auditora deberá contener la comprobación de la efectiva realización por la empresa o entidad beneficiaria del programa formativo subvencionado.

**OCTAVO.-** Conforme al artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las empresas o entidades beneficiarias tendrán que entregar, junto con la documentación de justificación, certificado explicativo del criterio de imputación de aquellos gastos cuyo importe imputado sea inferior al 100%, debiendo estar calculados matemáticamente mediante un método justo y equitativo, cuya aportación deberá ser previa a la realización de los gastos.

Código Seguro de verificación: ziyK/xVHFxfkXw0m8edxtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOAQUIN PEREZ BLANES		FECHA	29/12/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ziyK/xVHFxfkXw0m8edxtw==	PÁGINA	4/157
				
ziyK/xVHFxfkXw0m8edxtw==				

**NOVENO.-** Las empresas o entidades beneficiarias estarán sujetas al régimen jurídico previsto en el artículo 2 de la Orden de 5 de octubre de 2015, así como al régimen jurídico específico contenido en el apartado 3 del Cuadro resumen de las bases reguladoras.

Así mismo, se impone a las empresas o entidades beneficiarias las obligaciones contenidas en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015, así como las obligaciones y condiciones específicas del apartado 23 del Cuadro resumen de las bases reguladoras y del resuelve vigésimo primero de la Resolución de 9 de septiembre de 2020, sin perjuicio del resto de obligaciones establecidas en las bases reguladoras, y demás normativa de aplicación.

**DÉCIMO.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con el apartado 27 del Cuadro resumen de las bases reguladoras y el resuelve trigésimo de la Resolución de 9 de septiembre de 2020.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Para la modificación de la resolución se estará a lo estipulado en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el artículo 23 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y en el apartado 21 del Cuadro resumen de las bases reguladoras.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las empresas o entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas vienen obligadas al cumplimiento estricto de las obligaciones en materia de protección de datos de las personas participantes en las actividades de formación, en su calidad de Encargados del tratamiento, cuyas condiciones se establecen en el Anexo XII de la Resolución de 9 de septiembre de 2020.

**DÉCIMO TERCERO.-** En relación a las obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir, las empresas o entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía la información necesaria para cumplir con las determinaciones establecidas tanto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, debiendo aportar al órgano gestor la información que les sea requerida en todo momento para tal fin.

**DÉCIMO CUARTO.-** La forma y secuencia del pago será la establecida en el apartado 24 del Cuadro resumen de las bases reguladoras y al resuelve vigésimo de la Resolución de 9 de septiembre de 2020, que indican la secuencia del pago anticipado como sigue:

1. Abono del 25% de la subvención concedida en el plazo máximo de tres meses tras la resolución de concesión.
2. Abono del 25% de la subvención concedida en el plazo máximo de tres meses tras la acreditación del inicio del programa formativo.
3. Abono del 50% de la subvención concedida en el plazo máximo de doce meses a partir de la presentación de la justificación final de la subvención.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

**DÉCIMO QUINTO.-** La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente resolución provienen en su totalidad de fondos de la Administración General del Estado.

Código Seguro de verificación: ziyK/xVHFxfkXw0m8edxtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOAQUIN PEREZ BLANES		FECHA	29/12/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ziyK/xVHFxfkXw0m8edxtw==	PÁGINA	5/157
 ziyK/xVHFxfkXw0m8edxtw==				

Los créditos máximos destinados a financiar las subvenciones establecidas en esta convocatoria, con cargo a las partidas presupuestarias 1000180000/G/32D/47301/00/S0044, 1000180000/G/32D/46301/00/S0044 y 1000180000/G/32D/48301/00/S0044, ascienden a veinte millones de euros (20.000.000 de euros), de los cuales el 25%, esto es, cinco millones de euros (5.000.000 de euros), corresponden a la anualidad 2020 y el restante 75%, esto es, quince millones de euros (15.000.000 de euros), a la anualidad 2021.

**DÉCIMO SEXTO.-** La presente resolución se publicará en la siguiente dirección electrónica en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/resolucion-concesion-def.html>

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

Código Seguro de verificación: ziyK/xVHFxfkXw0m8edxtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOAQUIN PEREZ BLANES	FECHA	29/12/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/157



ziyK/xVHFxfkXw0m8edxtw==